



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

9

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No. SGPA-DGZFM-TAC- 1957 /2015

México, Distrito Federal, a 28 MAY 2015

LIC. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL
ESTADO DE CAMPECHE.

Av. Tormenta Núm. 11, Col. Las Flores, entre ADO y Casa de la Tecnología,
C.P. 24097, Campeche, Campeche.

PRESENTE.

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **521** /15 por la que se prorroga la Concesión No. **DGZF-286/98** a nombre del **C. Jorge Ramón Amaya Flores**, respecto de una superficie de 216.89 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Km. 163 de la Carretera Nacional N° 180, de la Colonia Acapulquito, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

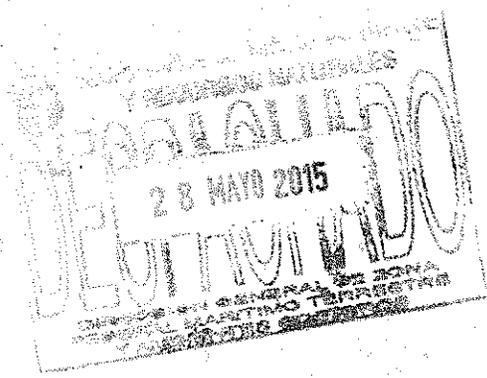
Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose a su expediente.

LQV/GMF/CMC
[Handwritten initials]





PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-286/98
 EXPEDIENTE: 53/37858
 16.27S.714.1.3-88/1999

Número de resolución: 521 /15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México, 28 MAY 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-286/98.

RESULTANDO

- I. Que el 30 de noviembre de 1998, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, expidió a favor de Eduardo Enrique Gómez Ramos la concesión DGZF-286/98, respecto de una superficie de 216.89 m² (doscientos dieciséis punto ochenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Km. 163 de la Carretera Nacional N° 180, de la Colonia Acapulquito, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, para uso casa de veraneo, construcción que consta de dos recamaras, una sala, un baño, balcón y cisterna, uso fiscal general, con una vigencia de quince años.
- II. Que mediante resolución con número de control 2128 de fecha 14 de diciembre de 2009, se autorizó la Cesión de Derechos y Obligaciones de la Concesión DGZF-286/98, en favor de Jorge Ramón Amaya Flores.
- III. Que mediante formato único y anexos, recibido el 22 de agosto de 2014, en la oficina de Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, Jorge Ramón Amaya Flores, solicitó la prórroga de la concesión DGZF-286/98.
- IV. Que Jorge Ramón Amaya Flores señaló como domicilio para oír y recibir

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



100



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-286/98
EXPEDIENTE: 53/37858
16.27S.714.1.3-88/1999



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DGZF-286/98.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Jorge Ramón Amaya Flores, titular de la concesión que nos ocupa.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,044.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud Jorge Ramón Amaya





**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-286/98
EXPEDIENTE: 53/37858
16.27S.714.1.3-88/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Flores ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que esta Autoridad le requiera las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión DGZF-286/98 por un plazo de quince años, a favor de Jorge Ramón Amaya Flores, respecto de una superficie de 216.89 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Km. 163 de la Carretera Nacional N° 180, de la Colonia Acapulquito, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, para uso casa de veraneo, construcción que consta de dos recamaras, una sala, un baño, balcón y cisterna, uso fiscal general.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DGZF-286/98 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
 DGZF-286/98
 EXPEDIENTE: 53/37858
 16.27S.714.1.3-88/1999**

SEMARNAT

**SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES**

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Jorge Ramón Amaya Flores que el expediente 53/37858, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Revolución 1425, colonia Tlacopac, C.P. 01040, delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución, en el domicilio ubicado en el Resultando IV de la presente; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
 Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV/GMF/CMC



www.tracker-software.com